

## **D. PEDRO FRANQUEZA Y ESTEVE. DE REGIDOR MADRILEÑO A SECRETARIO DE ESTADO**

*Ana GUERRERO MAYLLO*

El renovado enfoque con que ha resurgido la Historia de las instituciones a partir de los últimos años, lejos ya de la antigua perspectiva positivista que la inspiraba, ha permitido abordar el estudio de los órganos de poder de la Monarquía Absoluta bajo una dimensión humana y social, persiguiendo un único objetivo: elaborar una «biografía colectiva del poder» (1). La necesidad de que este espíritu impregne, asimismo, las investigaciones sobre los gobiernos de villas y lugares, nos ha llevado a indagar en la oligarquía municipal madrileña, con el fin de conocer a sus integrantes en sus circunstancias personales y familiares (2); indagación que, por otra parte, puede deparar sorpresas sobre todo al descubrir entre los componentes de la institución a individuos de la relevancia de D. Pedro Franqueza, valido del valido, o dicho en otras palabras, el hombre de confianza del Duque de Lerma (3). Profundizar en aspectos biográficos de este personaje puede merecer la pena si es para conocer una faceta profesional suya, tan desconocida como insospechada, tal que la de regidor del Madrid de Felipe II, catapulta, sin duda, para algunas de las dignidades que consiguió con posterioridad.

### **Primeras andanzas en Castilla**

D. Pedro, que había llegado a Madrid procedente de Cataluña el 7 de enero de 1563, es decir, casi dos años después del establecimiento de la capital, venía dispuesto a quedarse y a emprender una fulgurante carrera profesional al tiempo que su encumbramiento social. En 1577, cuando sus pasos por las sendas de la Administración eran aún bastante tímidos tan sólo ocupaba el cargo de escribano de Mandamientos del Consejo de Aragón y no alcanzaba a ser más que un «andante en la Corte de Su Magestad», contrajo matrimonio con Dña. Ana María Gabriel, natural de Alcalá de Henares, hija de Pedro Gabriel, oriundo de un pueblo cercano a la villa alcarreña, y de Dña. Ana Román, nacida en Madrid. Esta circunstancia, va a permitir al futuro Secretario de Estado adquirir la vecindad madrileña, así como otros beneficios de mayor enjundia, por cuanto que su suegro era regidor en Alcalá de Henares por el estado de hijodalgo y familiar del Santo Oficio, y, por tanto, le podía instruir en las costumbres y en los ordenamientos municipales castellanos pero, además, porque era un hombre rico, emparentado con banqueros y hombres de negocios relevantes del Madrid del Quinientos. La dote que otorgó a su hija para el casamiento confirma, sin lugar a dudas, la capacidad financiera del suegro de Franqueza. En efecto, Dña. Ana recibió 8.000 ducados en un censo que tenía su padre situado sobre los señoríos del Duque de Francavilla, Príncipe de Melito la relación con tan ilustre familia, como

tendremos ocasión de comprobar, se consolidaría unos cuantos años más tarde, cuyos intereses redituaban anualmente algo más de 250.000 maravedíes, a parte de la facultad de percibir, junto a su esposa, las rentas que devengaban los bienes raíces que poseía su padre (4).

Si nos atenemos a lo dispuesto para los contratos matrimoniales en la Nueva Recopilación (5), la dote aportada al matrimonio por la hija de Pedro Gabriel puede calificarse de elevada, en consonancia, es cierto, con los 2.000 ducados que en señal de arras «propter nuptias» recordemos que la misma normativa establecía que éstas no podían sobrepasar la décima parte de los bienes del marido, otorga D. Pedro a la novia por:

«...honrra e limpieça y birginidad de la dicha doña Ana María, y por, y por ser hija de nobles padres y por honrra de sus deudos e parientes...» (6); lo que nos está indicando la existencia de un equilibrio patrimonial entre ambos contrayentes.

Franqueza, en efecto, provenía de una familia de Igualada, en el antiguo Principado de Cataluña, cuyo «status» socioeconómico, según parece, era estimable. Salvo la abuela paterna de D. Pedro, que fue carnicera, el resto de sus familiares directos gozaron de la consideración de nobles, según testificó el presbítero rector de su ciudad natal al comprobar el Libro de los Obitos, redactado a partir de 1541, y conforme los criterios que regían para la época en la Corona de Aragón: «cavalleros en Cataluña es lo mismo que hidalgos en Castilla (...) y nobles en Cataluña es lo mismo que decir cavalleros en Castilla y ansi, solos los nobles, a quien el rey hace merçed de hacerlos tales, pueden llamarse don...» (7). Ello, junto al disfrute de cuantos privilegios podían diferenciar su rango (escudo de armas, prohibición de entrada de las justicias en su casa) y la presencia entre sus parientes más cercanos de «familiares», comisarios y consultores del Santo Oficio, ayudaron a hacer posible la promoción social de nuestro protagonista, si bien ésta no comienza hasta que el ambicioso catalán se introduce de pleno en la vida política madrileña y de la Corte.

### La regiduría madrileña

La rara habilidad de D. Pedro para hallarse en todas y cada una de las esferas de poder de la Administración de los Austrias, le lleva, incluso, a ser regidor madrileño por cierto que durante su etapa de mandatario local de la Villa y Corte, nunca utilizará el «don». Así, el 1 de diciembre de 1586, obtiene la regiduría por renuncia del Licenciado Agustín Álvarez de Toledo, oidor de la Contaduría Mayor de Hacienda, que la había conseguido a su vez por acrecentamiento en dicho año (8). Desde este preciso instante se significa su presencia en el concejo, dado que el procedimiento seguido para el ingreso no fue el habitual por cuanto había que «suplir la estrangería» del candidato, para salvar así el requisito de la naturaleza exigido a quien aspiraba a ocupar cargos públicos (9). Para paliar este defecto formal, que en modo alguno se produce con otros regidores, puesto que más del 70 % son oriundos de Madrid y su término, frente a una representación del 25% que tiene sus orígenes en diversos puntos de nuestra geografía, Pedro Franqueza, obtiene, un mes antes de ocupar la regiduría, carta de naturaleza otorgada por Felipe II y que presenta ante el equipo de gobierno del corregidor D. Luis Gaytan de Ayala:

«...por quanto por parte de vos, Pedro Franqueça, lugarteniente en el officio de protonotario de los nuestros reynos de la Corona de Aragón, nos a sido echa relación que a más de veinte y un años que rresidís en nuestra Corte en el dicho officio, sin aver echo en todo este tiempo ausençcia de nuestro servicio y a más de onze que os casasteis con natural destos nuestros rreynos de Castilla, donde aveis passado vuestra hacienda y tenéis hijos y cassas propias y otros byenes rrayçes en más cantidad de treinta mil ducados, y que vuestra yntencion es permanecer en estos dichos nuestros rreynos, suplicándonos que, teniendo consideración a lo susodicho, os hiçiessemos merçed de haçeros natural dellos para que,

como tal, podáis tener qualquier officios rreales, concexiles y públicos de que fueredes proveydo...»(10).

Su ingreso en el concejo madrileño coincide con la presencia destacada de burócratas pertenecientes a las más diversas instancias del complejo entramado de la Administración Pública del siglo XVI, los cuales, entre 1580 y 1585, han ido desplazando, junto con los hombres de negocios, mercaderes y labradores enriquecidos, la, hasta entonces, predominante influencia de la nobleza media, a veces de baja extracción muchos tienen la hidalguía ejecutoriada, como los Barrionuevo de Peralta, que gobernaba el Regimiento en aquellos años, de suerte que en 1606, cuando la Corte se instala en Madrid de forma permanente, tras el breve intervalo de estancia en Valladolid, casi el 12% de los regidores madrileños estaban asociados al servicio de la Monarquía (11). Es por ello por lo que vamos a encontrar a D. Pedro Franqueza compartiendo los bancos del ayuntamiento con personajes políticos de la talla de D. Francisco Zapata de Cisneros, a la sazón presidente del Consejo de Ordenes y del de Castilla; con secretarios reales como Juan Ruíz de Velasco y Juan Ibarra el primero, por cierto, deudo del duque de Lerma y el segundo muy relacionado con Antonio Pérez y el clan de los Vozmediano; y con funcionarios del Consejo de Hacienda, tal que el propio corregidor D. Luis Gaytan de Ayala, y los regidores San Juan de Sardaneta, Diego Chaves, Jerónimo de Barrionuevo, Gaspar de Medina, Luis de Peralta y Antonio Díaz Navarrete.

Los motivos por los cuales D. Pedro Franqueza adquiere una regiduría madrileña no están claros del todo. Cabe suponer que el oficio le atraía en la medida que reforzaba su posición en Madrid y, por tanto, en la Corte, pero no podemos ignorar que siendo un hombre político por naturaleza y vocación, su presencia en el Regimiento tal vez respondía a la necesidad de la Corona de asegurarse el control de la Institución. Sí, en cambio, sabemos muy bien las razones de su renuncia en 1590 en favor de D. Juan Ponce de León, señor de Polvoranza. Aparte de que entonces había obtenido una secretaría en el Consejo de Aragón concretamente la de negocios con el reino de Valencia (12), el traspaso de la regiduría le produjo un importante beneficio económico, pues no debemos ignorar que la fórmula legal de la renuncia encubría casi siempre y en este caso, sin género de duda operaciones mercantiles entre particulares, de las que la Corona tenía pleno conocimiento e incluso alentaba (13). En efecto, mientras que en los Libros de Acuerdos del Concejo figura la transmisión a favor del nuevo edil, en el despacho del escribano Francisco de Quintana, el 14 de octubre del mismo año se había firmado un documento de compraventa de la regiduría entre ambas partes, por un precio de 1.930 ducados a pagar en dos plazos, el último de los cuales vencería en enero de 1591, garantizándose su cobro con la hipoteca fundada por el comprador sobre el oficio y que estaba constituida por tres juros de diversa cuantía (14). Aunque desconocemos lo que Franqueza abonó en su momento a D. Agustín Alvarez de Toledo, la diferencia entre la suma desembolsada entonces y la percibida luego, no debió de ser despreciable, máxime si tenemos en cuenta que en 1581, según un informe elaborado por el corregidor Gaytan de Ayala, los precios al uso oscilaban en torno a los 1200 y 1400 ducados cuando la venta se realizaba por renuncia, no superando los 800 ducados si la regiduría era acrecentada, es decir, vendida directamente por la Corona (15).

### Actividad municipal

Por lo común los regidores madrileños presentan un índice muy bajo de asistencia a las reuniones del Concejo, ya que, por término medio, acuden al 38'6% de los consistorios celebrados. Este porcentaje es aún menor en los casos en que compatibilizan el oficio concejil con el servicio al rey, dándose la circunstancia de que algunos incluso ni se dignan comparecer toda vez que, a menudo, venían a ser meros transmisores del oficio para

enlazar la regiduría en miembros de un linaje al que se hallaban unidos por lazos profesionales, económicos o de otro tipo. Tanto es así, que si la media de permanencia en el cargo se establece alrededor de los ocho años, cerca del 49'7% de los regidores lo sirven menos de un lustro y de éstos la mayoría treinta y dos para ser más precisos lo ejercen un año o menos incluso, ya que los hay que están un mes o unos pocos días.

La trayectoria de D. Pedro Franqueza aparece equidistante entre ambos extremos. Durante los años que ejerce la regiduría acude a sesenta y dos sesiones capitulares de un total de 492, lo que representa una asistencia del 13%, superior a la de cualquier otro edil en condiciones análogas a las suyas, aunque es cierto también que casi siempre se retrasa y que nunca participa en las comisiones asignadas a los regidores para poner en práctica o supervisar la política municipal. A pesar de todo, su presencia en los consistorios es importante porque, como seguidamente vamos a ver, frena y vigila las decisiones de sus compañeros, y hasta las orienta, de manera especial en asuntos relacionados con la hacienda municipal y el Tesoro Público. Tales preferencias reflejan, por otro lado, el rasgo más notable de su personalidad política y de su conducta privada. El devenir cotidiano del concejo apenas le desvela, como tampoco le preocupan las luchas internas de sus componentes por acumular porciones cada vez más considerables de poder; su única meta consiste en medrar y este objetivo sólo le puede venir y lo sabe sirviendo al monarca, pero, al mismo tiempo, aunando vínculos con quienes tenían capacidad financiera para gestionar los recursos estatales o concejiles.

Semejante afirmación queda confirmada, en primer lugar, por la amistad que mantiene con el licenciado García Barrionuevo de Peralta, considerado en la época confidente suyo y que desde 1562 estaba en posesión de la depositaría general de la Villa, a la que había accedido por compra, con facultad de ejercerla « por su vida y la de un heredero », si bien, por no tener tiempo para dedicarse a ella, la renuncia en otros regidores, siempre familiares o deudos suyos, entre los cuales figura el banquero Antonio Vázquez Vuelta, emparentado por vía colateral con la esposa de D. Pedro Franqueza y que desempeñó el cargo entre 1583 y 1584 (16); en segundo lugar, por el cotejo de los temas tratados en las sesiones consistoriales a las que asiste nuestro regidor, los cuales van desde el nombramiento de receptores encargados de la cobranza de las rentas encabezadas (alcabalas y tercias) y del servicio ordinario y extraordinario de Madrid y su Tierra, hasta el debate de las posturas del abasto de la Villa. De hecho es en 1587 cuando más acude a los consistorios, y no por casualidad: en este año se discute intensamente la prórroga del encabezamiento general del Reino, la construcción de un nuevo pósito para la Villa y el número de « corredores de cambio » que deben ejercer en la Corte (17).

Su interés por las cuestiones financieras queda patente asimismo en la elección de ciertos oficios, aunque, en cambio, se desentiende de la mayoría de los cargos elegidos por el concejo, lo que contrasta con la tendencia observada en otros regidores, pues tal asunto genera en cada convocatoria se celebran sistemáticamente el 29 de septiembre graves conflictos en el seno del Regimiento, dado que las distintas camarillas o grupos deseaban introducir en el mismo a personas afines a sus intereses, y para ello necesitaban la concurrencia del mayor número posible de capitulares que reforzasen sus propuestas, máxime cuando la Sentencia de Montalvo de 1454 y la Concordia de Bobadilla de 1477, disposiciones por las se gobernaba aún el concejo madrileño, contemplaban el requisito de haber asistido a la mitad de los consistorios celebrados en un año para obtener el derecho al voto (18).

Así, pues, interviene activamente en la elección de los diputados del Reino, procurador general de Madrid y agente de negocios del concejo en la Chancillería de Valladolid; en la designación de letrados, que siempre resultó polémica, por buscar el ayuntamiento los abogados más famosos y prestigiosos de la Corte, como sucede en 1590, en que Franqueza

apoya la candidatura de Bernardino de Matienzo, hijo del jurista Juan de Matienzo que había redactado los Comentarios al Libro V de la Nueva Recopilación, en contra del eminente Castillo de Bobadilla (19); en el nombramiento de los receptores de los impuestos reales así como del guarda mayor de montes, sotos, prados y dehesas, cargo de amplias atribuciones y de vital importancia para la Villa, por cuanto que ésta sufría un terrible problema por la cantidad de delitos cometidos impunemente en los baldíos y pastos comunes de su jurisdicción o en los bosques debido a la incesante búsqueda de madera para los hornos y la construcción de edificios (20).

La actividad que despliega en el ayuntamiento no se limita, empero, a lo que llevamos expuesto. Por lo que se refiere a los cargos públicos, es preciso señalar que siempre acude cuando los escribanos del número y del ayuntamiento de la Villa presentan sus nombramientos ante el pleno del concejo para ser ratificado el título expedido por el rey. Asimismo nos lo encontramos en 1587 apoyando, de manera decidida, el encargo de determinada comisión al regidor Diego López de Rivadeneira con quien mantenía una estrecha amistad, consolidada, tal vez, por su relación con los hombres de negocios madrileños o a través del Tesorero General del Reino, el capitular Melchor Herrera, pues aquel era su administrador (21). Por último, debemos señalar que interviene en la concesión de vecindad al hombre de confianza de Antonio Pérez, el secretario Juan Ibarra (22) curiosamente, en dicho año, 1587, se otorga tal privilegio a muchos moriscos, y en cuantos festejos se organizan por la Villa, motivo frecuente de rivalidad con los Alcaldes de Casa y Corte, enfrentados, a su vez, con el concejo a través de sus disputas con los fieles ejecutores, al querer arrogarse aquellos la facultad de establecer los precios y controlar los abastos que entraban en Madrid (23).

Para hacernos una idea del peso de sus opiniones en los debates municipales, nada mejor que recordar el asunto de la compra de unas casas del Conde de Barajas el regidor Francisco Zapata de Cisneros con el fin de instalar en ellas la cárcel de caballeros, la sala de armas, la capilla y el archivo de «papeles y escrituras», dependencias en verdad necesarias para el buen funcionamiento de la institución, pero también una lonja donde residir y contratar los mercaderes. La propuesta, sin embargo, y esto no se comprende muy bien, dados los vínculos que muchos hombres de negocios tenían con D. Pedro Franqueza fue desaconsejada por nuestro regidor, quien intervino en ocasiones de manera acalorada hasta el punto de que no prosperó, ya que el corregidor no se atrevió a deshacer el empate de votos y optó por transferir el asunto a la decisión de los «señores del Consejo». El argumento principal esgrimido por Franqueza fue que la Villa estaba muy endeudada en «500.000 ducados, de más de los cien mill con que a ofrescido servir a Su Magestad» y que los fondos de sus exiguas arcas debían destinarse a otros menesteres y nunca para las lonjas, ya que «...sacar provechamiento del Reyno mercaderes no lo tiene por bueno pues no serían obras perpetuas para esta villa pues estos no residen perpetuamente en ella y ninguna cosa de grangería tiene por conbeniente para esta villa porque lo a de encomendar a personas terçeras que de por la mayor parte, no lo hazen con el quyddado que sus propios negocios...» (24).

### **Años de apogeo**

En el breve tiempo que D. Pedro ejerció la regiduría madrileña cimentó, así lo creemos, las bases de su progresivo encumbramiento profesional y social. Ya hemos visto que en esos años obtuvo una secretaría en el Consejo de Aragón, la cual venía a sumarse e imponerse a otros cargos que desempeñaba desde antiguo, como la escribanía de mandamientos del Consejo de Aragón ésta la había arrendado a un Pedro Navarro por un total de 150 ducados al año, la aposentaduría de Aragón, la lugartenencia del Protonotario del citado Consejo, la

escribanía de Beguer, en Mallorca, y la procuraduría real de ese reino. Sin embargo, a partir de 1590, su ascenso es meteórico: secretario de Estado para asuntos de Italia, secretario del Consejo Real y de la Inquisición, secretario de la Reina y conservador del patrimonio de Italia y de la Corona de Aragón; a ellos añade, por donación graciosa del Monarca, la vara de sacas del reino de Murcia que no duda en arrendar por 4.000 ducados al año (25).

Su influencia política empieza a manifestarse en todos los ámbitos de la Monarquía, pues forma parte de la Junta de Desempeño y de la Junta de Fábricas y Armadas, lo que, paralelamente, le facilitará el contacto con hombres de negocios (26) entre otros cabe citar a los depositarios de Madrid Joan Sauli, Alonso Ramos Fajardo y Juan Pascual, quien, por cierto, quebrará dejando una deuda superior a los dieciséis millones de maravedíes (27) y, gracias a ellos, la posibilidad de acumular, por medios nada ortodoxos, una fortuna considerable, según lo denuncian los jueces que participan en el proceso a que fue sometido a partir de 1608:

«...toda su hacienda la fundó y procedió de hombres de negocios asentistas con Su Magestad y arrendadores de sus rentas reales con los cuales compró y vendió, cambió, arrendó y varató las cosas pertenecientes a sí y a sus hijos...» (28).

Pero dejando a un lado, por ahora, las opiniones, no poco justificadas, de la Magistratura, de lo que no cabe duda es que sus paulatinos ascensos profesionales, su cada vez más floreciente patrimonio recordemos que la secretaría de Estado estaba dotada con 300.000 maravedíes (29) y, por supuesto, el favor real del que gozó durante un determinado momento de su vida, propiciaron su promoción social que se inició, como no podía ser de otra manera, a través de la compra de varios señoríos, tales que los de Corpa (10.200 ducados), Tielmes y Romancos, (16.000 ducados), Merchán, en el Reino de Valencia, (72.923 ducados), Villalonga (71.400 ducados), Benemeli (12.971 ducados), Navajas (21.300 ducados), Villafranzeza, de la que desconocemos el precio, y Berlinches, en fin, que lo adquirió en 1600 a los herederos del también regidor madrileño Marqués de Aulfón, junto a las dehesas de Acequilla y Casasolas en precio de 53.000 ducados (30).

El disfrute de un señorío, por pequeño que fuera, permitía a sus propietarios catapultarles hacia otras dignidades superiores. Así, D. Pedro, en 1601, obtenía el hábito de la Orden de Montesa no se tuvo en cuenta el que su abuela paterna hubiese sido carnicera en Reus ya que la posible tacha se «limpiaba» con simples argumentos: un hermano de ella había combatido como capitán contra los moros, «por ser cavallero y el más principal de toda la villa» (31), junto a la muy provechosa encomienda de Silla, en el Reino de Valencia, valorada en 2.000 ducados (32). El salto siguiente fue ya muy sencillo, de manera que en 1603, con motivo de la boda de su primogénito fue nombrado Conde de Villalonga (33).

Sus hijos, como es lógico, se beneficiaron cuanto pudieron de la fulgurante carrera del padre. El mayor de sus diez vástagos, Martín Valerio Franqueza, que estudió en la Universidad de Alcalá (34), cuando apenas contaba con catorce o quince años recibió el hábito de la Orden de Santiago curiosamente un año antes que lo obtuviera su padre (35), facilitándole así su matrimonio, en 1603, con doña Catalina de la Cerda y Mendoza, hermana tercera del Conde de la Coruña y sobrina del Conde de Miranda, Presidente de Castilla y del Marqués de Santa Cruz tan egregia novia recibió como regalo de bodas de su suegro, sólo a título de ejemplo, una diadema y un collar de diamantes, valorados en más de ocho mil ducados (36). Esta boda, con la que Franqueza conseguía poner un broche de oro a la promoción de su linaje, tan cuidadosamente planeada, no va a impedir el que busque con afán otros caminos que realcen los privilegios del primogénito, pues en 1606, es nombrado regidor perpetuo de Madrid (37) y, poco después, ostenta los títulos de Conde de Villafranzeza y Benemeli, cuyos señoríos poseía. De sus hijas, sabemos que Luisa enlaza con D. Jerónimo Funes y Muñoz, heredero de diversas baronías en el Reino de Valencia, a la que otorga en dote algo menos de tres millones de maravedíes; Mariana

Franqueza se desposa con un caballero hijodalgo de Alicante, Miguel Martínez Pascual, y recibe un millón de maravedíes para su boda al igual que su hermana Isabel, casada con Roque Valero Seberio, un principal de Jericó, en Valencia; y, como en tantas familias de la alta, mediana y pequeña aristocracia, otra de sus hijas ingresa en un convento, en este caso en el de Santa Clara de Alcalá de Henares, dotándola con mil ducados, con lo que quedaba excluida de los bienes y la herencia familiar. Por fin, para sus hijos Jusepe y Diego Luis deja estipulado que disfrutasen la pensión que el rey le había otorgado por valor de 400 ducados anuales sobre los frutos del Obispado de Tarazona, a más de un juro de 600 ducados de renta situado sobre las alcabalas de Uceda y diferentes beneficios que había ido comprando, tales que los de Antequera, Ecija, Lebrija, Bedmar, Bolluillos, La Frontera, Cañamares, Morón y La Palma, de los que obtenían importantes dividendos al arrendarlos a diversos hombres de negocios (38).

El mayorazgo del primogénito, así como las cláusulas de su testamento, nos dan una idea del volumen de su hacienda, pero ni mucho menos nos aproxima a la ingente fortuna que, de forma poco ortodoxa, fue capaz de acumular a lo largo de su vida, y de la que nos ofrece continuos testimonios el cronista Cabrera de Córdoba y el memorial de cargos que en 1608 se hizo contra su ilustre persona. Sirva como ejemplo que en 1604 calculaban su fortuna en unos 20.000 ducados de renta o que, tras el embargo que sufrió a consecuencia del proceso al que fue sometido, se tardasen tres días en llevar el menaje de su casa a Palacio, utilizándolo todos los carros largos que llaman del Rey « (39). Otro dato de la vida cotidiana que nos aproxima a su riqueza es el de que en su casa se inventariaron nada menos que dieciocho camas forradas, unas de oro y bordados, otras, en felpa para el invierno; o que en el estrado de su esposa había ochenta almohadas, que, con el tocador y un atril de oro, diamantes y perlas para poner el espejo, convertían a esta pieza en un lugar agradable y en todo un exponente del boato al que, sin duda, aspiraban la mayoría de sus vecinos (40). O, si se quiere más, el hecho probado de que, en el momento del proceso, se declaraba que las joyas vendidas a los hombres de negocios por Franqueza y su esposa alcanzaban los 85.703 ducados (41).

No creemos equivocarnos al afirmar que, de ser cierta la cantidad en que se evaluó su patrimonio, éste lo amasó fundamentalmente a partir de 1.600, fecha en la que lleva a cabo la segunda redacción del mayorazgo la primera fue en 1592, pues si entonces aparecía registrado un rico volumen de bienes, estos, desde luego, no son tan elevados como los acumulados al finalizar la primera década de dicho siglo. En la escritura de 1.605 incluía sus señoríos de Villafranqueza y Benemeli, amén de cuantos bienes rústicos, rentas de pan, vino, seda, aceite, frutos, granos y fincas urbanas poseía el matrimonio en el Reino de Valencia, Cataluña, Alcalá de Henares y Madrid, incluida la casa que en la parroquia de San Ginés, en la madrileña calle de la Ropería, utilizaban como vivienda y, al parecer, habían comprado a Pedro de Medicis por treinta mil ducados todo indica que no era esta la única casa que poseían, ya que el Marqués de Aguilar les había vendido otra por tres mil ducados y en el Memorial figuraban varias más en Toledo, Sevilla, Segovia, Granada, Córdoba, Avila, Guadalajara, Alcalá de Henares y Lisboa (42). A estos bienes habría que añadir 600 ducados de renta en un juro situado sobre las alcabalas de Uceda, y la herencia del hermano de D. Pedro, ya difunto, que había servido en el Consejo de Castilla (43).

Aún con mucha vida por delante, los regidores madrileños y esto es aplicable a todo colectivo de cierta pujanza económica o social disponían también su entierro, con el lujo y la fastuosidad que correspondía a la dignidad y riqueza de cada uno. En el caso de D. Pedro Franqueza y esposa, las cláusulas testamentarias prevenían ser enterrados en la parroquia de San Ginés, en la capilla de sus vecinos, los Hurtado de Mendoza, familia con la que, como llevamos visto, estaban muy unidos, entretanto se construían su propia iglesia en Villafranqueza, donde sus restos debían ser sepultados, o si esto no fuese posible, trasladados

a Igualada, al panteón familiar, en el que habrían de erigirse:

«dos bultos de alabastro de cada uno de nos, puestos con su peana y adorno (..) en que representen e muestren nuestras personas hincadas de rodillas, orando, que enseñen devoción y contemplación (..) y se ponga un letrero en que se diga estamos en la dicha capilla sepultados y como es nuestra y de los antepasados de my el dicho secretario y de los ofiços en que sirbo y sirbiere a Su Magestad, y el día, mes y año en que cada uno de nos falleziere...» (44).

La fórmula, que ejemplifica, sin lugar a dudas, el deseo de enaltecer el linaje y la privilegiada posición social que había tenido el difunto en vida, ganada con destreza y habilidad en negocios más o menos legales y tras prestar servicio a la Corona durante cuarenta y dos años en oficios tan diversos como prestigiosos, se completa con otras disposiciones dirigidas ya a la salvación del alma, pero en las que se refleja, asimismo, el volumen de riqueza acumulada. De este modo, ordenan celebrar tres mil misas para sí y sus parientes; repartir donativos entre sus ocho criados, amas de cría y pajes; encargar nueve aniversarios para los que fijaban un censo de 6.000 maravedíes de renta anual; y fundar, en fin, dos capellanías, cuyo patrón sería Martín Valerio y el capellán un sobrino de Dña. Ana.

### El sabor de la caída

Si rápido fue el ascenso de Franqueza más veloz fue la caída. Ignoramos qué mano estuvo detrás y la causa profunda y verdadera por la cual perdió el favor del Duque de Lerma y de Felipe III. Fraudes, cohechos, malversaciones, evasión de fondos y sobornos fueron los cargos que contra él se formularon en el expediente incoado el cinco de febrero de 1608 por el licenciado D. Fernando Carrillo, del Consejo y la Cámara de Su Magestad; nada nuevo, por otro lado, como más tarde se verá cuando el Conde Duque de Olivares proceda a depurar a los hombres que habían gobernado la Monarquía durante el valimiento de Lerma (45).

Desde luego, D. Pedro Franqueza no escatimó ocasión alguna para enriquecerse, procediendo incluso a vender oficios públicos que hasta entonces jamás se habían enajenado, como los de justicia (46), pero es muy sospechoso que se mantuviesen en el anonimato los nombres de varios ministros, eclesiásticos, militares y otros que habían participado a menudo en sus negocios, en tanto se resaltan, según se aprecia en el cuadro adjunto, los de algunos banqueros genoveses y, sobre todo, de origen portugués, sin olvidar a los Fugger. Este hecho y el que se magnifique la utilización de sus empleos al servicio del rey para obtener informes y fraguar operaciones con asentistas y arrendadores de los que cobraba elevadas comisiones, o para percibir juros u obtener dádivas y regalos, preferentemente joyas que vendía con posterioridad, nos hacen suponer que el proceso estuvo dirigido a un fin, aun cuando no sepamos demasiado bien en qué consistía.

Sea como fuere, lo cierto es que el clamor popular se cebó sobre él y su familia y que las denuncias proliferaron a lo largo de todo el proceso; incluso su criado de más confianza, Juan Baustista Pianetta, protestó y exigió se le pagase el salario de cuatro años, amén de unas deudas que con él habían contraído Dña. Ana Gabriel y su hijo Martín Valerio; suma que ascendía a casi medio millón de maravedíes (47).

La primera sentencia, dictada el 23 de diciembre de 1609, le condenaba en 1.405.259 ducados, privación de fueros y mercedes, además de reclusión perpetua. En marzo de 1610, una revisión del caso minimizó la pena: se le dejaba la encomienda de Silla, a su hijo Martín Valerio le era asignada una renta de 3.000 ducados, y el yerno, Jerónimo Funes, serviría el cargo de conservador del patrimonio de Italia. Con todo, en 1614 eran dictadas nuevas disposiciones respecto al mayorazgo del primogénito de Franqueza, con los años, fue a parar a manos de un Pedro Joseph Seberio Franqueza, vecino de Alicante (48), pues

mediante real provisión se le otorgaron los lugares de Villafranqueza y Benemeli, un juro de 6.000 ducados al 5%, situado sobre las rentas de Ocaña y otras poblaciones, a más de una ayuda de costa de 8.000 ducados para hacer frente a las deudas pendientes (49).

Entre tanto, D. Pedro, ajeno a todo lo que sucedía a su alrededor ¿qué podía hacer, si no?, nunca rindió cuentas de todos sus presuntos delitos, fingió estar loco, recobró la cordura y pasó sus últimos años encerrado en una prisión de León, hasta que en 1614 falleció, no sin reflexionar, suponemos, en el destino humano, rememorando, con la frustración de quien ha ostentado y usado de tanto poder, en lo que escribiera en descargo de las acusaciones imputadas a su persona:

*«...la justicia de los hombres, la desprecio, que ya dice el X vulgo que no la quiere por su casa; en cambio, espero en la justicia divina que es más amable y estimable que todos los tesoros de la tierra y más dulce y más sabrosa que la miel...» (50).*

#### CUADRO RESUMEN DE LOS CARGOS CONTRA D. PEDRO FRANQUEZA, SEGÚN EL MEMORIAL DE 1608

CONCEPTO	Núm.	%
Manipulación asuntos J. Desempeño	30	6'5
Manipulación asuntos J. Fábricas y Armas	42	9'0
Cohecho con hombres negocios: Fleaco y Justiniano	14	2'9
Cohecho con hombres de negocios: los Spinoia	33	7'0
Cohecho con el genovés Baustista Serra	9	2'0
Cohecho con el genovés Carlos Strata	17	3'5
Cohecho con el hombre de negoc. Otavio Centurion	8	1'6
Cohecho con los Fúcares	10	2'1
Cohecho con el portugués Andrés Ximénez	10	2'1
Cohecho con el portugués A.Cómez de Amata	3	0'6
Cohecho con los depositarios de Madrid	19	4'0
Cohecho con el valenciano Fco. de Brizuela	3	0'6
Cohecho con el portugués F. Diaz de Silva	4	0'8
Cohecho con el portugués F. Fdez. Correa	4	0'8
Cohecho con el portugués Gonzalo Rdez. Castro	3	0'6
Cohecho con el portugués Nicolao de Faria	1	0'2
Cohecho con Juan Glez. Guzmán, arrendat. rentas	2	0'5
Cohecho con el portugués Manuel Gomez del Vas	1	0'2
Cohecho con el portugués Pedro Baeza	7	1'5
Cohecho con el portugués Jerónimo Jeves	1	0'2
Cohecho con el hombre de neg. Febo Roqui	2	0'5
Cohecho con el portugués Juan Nuñez Correa	1	0'2
Cohecho con el hombre de neg. Nicolao Doria	2	0'5
Cohecho con el genovés Juan Lucas Paravesi	1	0'2
Cohecho con el portugués Gonzalo Vaz Coutinho	1	0'2
Cohecho con el portugués Manuel de Fletes	3	0'6
Cohecho con el genovés Marco A. Giudici	1	0'2
Cohecho sobre sus propias mercedes reales	15	3'1
Cohecho con príncipes y ministros	17	3'5
Cohecho con eclesiásticos	50	10'5
Cohecho con militares	64	13'5
Cohecho con damas particulares	21	4'5
Cohecho con oficiales públicos	11	2'3
Venta de Oficios	3	0'6
Fraude en los libros contables	5	1'0
Extravío y destrucción de papeles	2	0'5
Sacar joyas del Reino	6	1'2
Falsificación documentos durante el proceso	1	0'2
Varios conceptos	47	10'0
SUMAS .....	474	100'0

## NOTAS

- (1) Desde el estudio pionero de VICENS VIVES, J.: «Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII», Coyuntura económica y reformismo burgués, Barcelona, 1974, págs.99141, muchos han sido los autores que se han hecho eco de este nuevo enfoque, tales que: MOLAS RIBALTA, P. y otros: Historia social de la Administración española, siglos XVII y XVIII, Barcelona, 1980, págs.918. MOUSNIER, R.: La plume, la faucille et le marteau, París, 1970, págs.811. CLAVERO, B.: «La historia del derecho ante la Historia social», Historia, Instituciones y Documentos, I,(1974), págs.239261. DIOS, S.: «El derecho y la realidad social: reflexiones en torno a la historia de las Instituciones», Historia, Instituciones y Documentos, 3 (1976), págs.189222. BENEYTO PEREZ, J.: Historia social de España e Hispanoamérica, Madrid, 1961. BERNARDO ARES, J.M.: «La nueva historia social de la administración local. Delimitación conceptual y horizonte historiográfico», Axerquia, 15 (1985), págs.3747. JULIA, S.: Historia social sociología histórica, Madrid, 1990.
- (2) Este, entre otros, es uno de los aspectos abordados en nuestra Tesis Doctoral, titulada Oligarquía y gobierno municipal en la Corte de la Monarquía Hispánica. El concejo de Madrid entre 1560 y 1606. UNED, 1990. Inédita.
- (3) Sobre tan interesante figura, TOMAS Y VALIENTE, F.: Los validos en la monarquía española del siglo XVII, Madrid, 1990.
- (4) Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Madrid (APM), Protocolo, 496 fol.275.
- (5) Nueva Recopilación de las Leyes de España, Libro V, Título X, Leyes II y V. Las dotes se regulan de la manera siguiente:  
**Renta de los padres      Dote**  

Hasta 200.000 maravedís (mrs)	Hasta 600.000 mrs
De 200.000 a 500.000 mrs	1.000.000 de mrs
De 500.000 a 1.400.000 mrs	1.500.000 mrs
Desde 1.500.000 mrs	La renta de un año, limitándola en 12.000.000 de mrs
- (6) APM, Protocolo, 496 fol.275.
- (7) Archivo Histórico Nacional (AHN), Ordenes Militares (OO.MM.), Expedientes de Santiago, 8479.
- (8) Archivo de la Villa de Madrid (AVM), Libros de Acuerdos, sesiones del 29 de septiembre y del 1 de diciembre de 1586.
- (9) GARCIA MARIN, J.M.: El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media, Alcalá de Henares, 1987, pág.205. Del mismo autor, La burocracia castellana bajo los Austrias, Sevilla, 1976, pág.301. Nueva Recopilación, Libro VII, Título III, Ley I.
- (10) AVM, Libros de Acuerdos, sesión del 1 de diciembre de 1586.
- (11) A modo de ejemplo, podemos citar, entre otros, al mismísimo Duque de Lerma, a Gabriel Alarcón (contador del Consejo de Hacienda), Diego Zapata de Mendoza (mayordomo de Su Majestad), Diego Barrionuevo de Peralta (del Consejo de la Inquisición), su hermano Jerónimo (depositario general de la Corte), Francisco Enriquez (escribano del Crimen), Sebastián Hurtado (veedor y pagador de las Reales Obras), o a Luis Valdés (alcaide de la Cárcel Real).
- (12) JUDERIAS, J.: «Los favoritos de Felipe III. D. Pedro Franqueza, Conde de Villalonga» Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, XII (1908), núms. 11 y 12, pág.315. También, en La España de Felipe III. La política interior y los problemas internacionales, Tomo XXIV de la Historia de España dirigida por Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1979, pág.131.
- (13) TOMAS Y VALIENTE, F.: «El origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla», Actas del I Symposium de Historia de la Administración, Madrid, 1970, págs.125159.
- (14) APM, Protocolo, 999 fol.836.
- (15) Archivo General de Simancas (AGS), Consejo y Juntas de Hacienda 185.1 Dirección General del Tesoro, inventario 24, 322.1:  
«Los prescios a que se an vendido comúnmente los dichos officios an sido en esta manera: los regimientos que por renunciación an vendido los particulares que los tenían en los años passados y en éste, los an dado de 1.200 a 1.400 ducados y los que Vuestra Magestad a acreçentado, últimamente, an servido por ellos con 800 ducados por cada uno...».
- (16) AVM, Libros de Acuerdos, sesiones del 9 de marzo de 1583 y 22 de septiembre de 1584.
- (17) Asimismo, participó en un acalorado debate ante la negativa del Consejo a conceder licencia para que la Villa abasteciese su pósito con 200.000 fanegas de trigo y 20.000 de cebada, para lo que Madrid habría de tomar a censo 100.000 ducados, AVM, Libros de Acuerdos, sesión del 29 de julio de 1587.
- (18) AVM, Secretaría, 230622; 218478.
- (19) APM, Protocolo, 1832 fol.763. AVM, Libros de Acuerdos, sesión del 23 de febrero de 1590.

- (20) AVM, Libros de Acuerdos, sesión del 13 de marzo de 1590. CORRÁL, J. del: El Madrid de los Austrias, Madrid, 1987, pág. 28.
- (21) AVM, Libros de Acuerdos, sesión del 12 de marzo de 1587.
- (22) Ibidem, 22 de febrero de 1588
- (23) GUERRERO MAYLLO, A.: «La inspección de abastos en Madrid durante la Edad Moderna. Un problema de competencias», Espacio, tiempo y forma 4(1989) UNED, Vol. homenaje al profesor Bethencourt Massieu, págs. 313-339.
- (24) AVM, Libros de Acuerdos, sesión del 26 de octubre de 1588.
- (25) APM, Protocolos, 933 fol. 54 y 503 fol. 826. AGS, Cámara de Castilla. Visitas, 279612. JUDERIAS, J.: Op. cit., págs. 319 y ss.
- (26) Diversas noticias referentes a su desempeño y a los hombres de negocios en THOMPSON, I. A. A.: Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620. Barcelona, 1981.
- (27) AVM, Libros de Acuerdos, sesión del 30 de abril de 1597. CABRERA DE CORDOBA, L.: Relación de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614, Madrid, 1857, pág. 236. AGS, Cámara de Castilla. Visitas, 279612, cargos 181 y 188.
- (28) AGS, Cámara de Castilla. Visitas, 279612, cargo 416.
- (29) AGS, Quitaciones de Corte, 36. Además, percibía 100.000 maravedíes más, acumulados, por la Secretaría Real; sobre ello: ESCUDERO, J. A.: Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724), Madrid, 1976, págs. 227 y ss. MARTINEZ ROBLES, M.: Los oficiales de las Secretarías bajo los Austrias y los Borbones 1517-1812, Madrid, 1987, pág. 180. De la regiduría madrileña, por otro lado, percibía 2000 maravedíes y de la procuración real de Mallorca, una renta de 150 ducados anuales.
- (30) JUDERIAS, J.: Op. cit., pág. 19. AGS, Cámara de Castilla. Visitas, 279612, cargo 416. APM, Protocolo 1511 fol. 123.
- (31) AHN, OO.MM. Expedientes de Montesa, 219.
- (32) JUDERIAS, J.: Op. cit., pág. 16. AGS, Cámara de Castilla. Visitas, 279612, cargo 416.
- (33) JUDERIAS, J.: Op. cit., pág. 17.
- (34) AHN, OO.MM. Expedientes de Santiago, 8479.
- (35) D. Pedro Franqueza obtenía el hábito de Montesa el uno de febrero de 1602, mientras que su hijo lo había conseguido el 16 de diciembre de 1600.
- (36) AGS, Cámara de Castilla. Visitas, 279612, cargo 154.
- (37) AVM, Libros de Acuerdos, sesión 30 de junio de 1606:  
«... Abemos thenido por bien de os haçer merçed de un regimiento nuebamente acreçentado de la villa de Madrid, el qual, dicho ofiçio, aya de ser y sea renunçiable y ande siempre en vos y en los sucesores y poseedores que adelante fueren en la casa y mayorazgo del dicho conde, vuestro padre, sin que ahora ni en ningún tiempo, perpetuamente, para siempre, ni por ninguna causa o rraçón que sea se pueda vender, dar, donar, trocar, cambiar ni enajenar con facultad...».
- (38) APM, Protocolo 933 fol. 54. AGS, Cámara de Castilla. Visitas, 279612, cargo 416.
- (39) JUDERIAS, J.: Op. cit., pág. 224.
- (40) Ibidem, págs. 225 y ss.
- (41) AGS, Cámara de Castilla. Visitas, 279612, cargo 416.
- (42) Ibidem, cargos 225 y 437.
- (43) APM, Protocolo, 507 fol. 461.
- (44) Ibidem.
- (45) ELLIOT, J. H.: The Count Duke of Olivares. The states man in an age of decline, Yale University, 1986, págs. 85-127.
- (46) AGS, Cámara de Castilla. Visitas, 279612, cargos 266 y 267.
- (47) APM, Protocolo, 4315 fol. 425.
- (48) AGS, Contaduría de Mercedes, 75519.
- (49) AGS, Diversos de Castilla, 312.
- (50) AGS, Cámara de Castilla. Visitas, 279612.